



Comisión de Acusación

Acta N°3/2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 2024, con la Presidencia del Dr. Miguel Piedecabras, siendo las 9,30 horas se encuentran presentes en la Sala de Reuniones del Plenario Dr. Lino Palacio los integrantes de la Comisión de Acusación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, los/as Consejeros/as Vanesa Siley, Roxana Reyes, Héctor Recalde, Álvaro González y Rodolfo Tailhade. El Dr. Vischi participa de la reunión en modo telemático. Asimismo, se encuentran presentes los/as Consejeros/as Alberto Lugones, María Fernanda Vázquez, Jimena de la Torre, Guillermo Tamarit y Alejandra Provítola. Abierto el acto, se pone en consideración el acta 2/2024, correspondiente a la reunión celebrada con fecha 13 de marzo de 2024. Puesta en votación: es aprobada por unanimidad. De seguido, en tratamiento el Informe por Presidencia, punto segundo del temario. El Dr. Piedecabras adelanta que se han tomado a la fecha cuarenta declaraciones testimoniales en el expediente N°62/2023, caratulado "Piumato Julio - Herrera Rocío y Álvarez Juan (UEJN) -vía email- c/ Dr. Papa Hernán Diego". Con relación a ello, advierte que restan dieciséis y se concluiría con las pruebas respectivas. En segundo lugar, indica que -con respecto al Proyecto de modificación del Reglamento presentado por Presidencia, punto noveno del temario- distintos/as consejeros/as le han hecho saber que aún se

encuentran analizándolo. Relata que se han introducido algunas reformas, cuya finalidad reside en *aggiornar* el procedimiento, el impulso de oficio, evitar la caducidad de tres años y que las comisiones, tanto de Acusación como de Disciplina, desarrollen una dinámica adecuada con los expedientes, a fin de evitar la crítica de que las actuaciones no se tratan y caen por el transcurso del tiempo. Agrega que se incorpora también reglamentariamente el tema de los entornos virtuales. En consecuencia, propone se postergue el punto nueve si los/as consejeros/as están de acuerdo, lo que se aprueba por unanimidad. Asimismo, advierte que en el punto sexto, expediente N°164/2023, caratulado "U.E.J.N. c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo", cuyo Consejero instructor es el Dr. Héctor Recalde, hay en consideración una presentación donde la Dra. Pozzer Penzo solicita el apartamiento de los Consejeros Piedecabras y Vischi de intervenir en el presente expediente, por lo tanto en vistas de ello, manifiesta que presidirá en dicho momento el Vicepresidente de la Comisión, Dr. Rodolfo Tailhade, y propone que se le de tratamiento como último punto del temario para un mejor ordenamiento de la reunión. Se aprueba por unanimidad la propuesta del Sr. Presidente. Pide la palabra el Dr. Tailhade. Con respecto a la reforma del reglamento que se está impulsando, entiende que hace un tiempo se acordó la coordinación de una reunión de asesores que no se ha llevado a cabo. Por Presidencia se aclara que no se había logrado que el expediente que se había presentado pudiera ser circulado y como esa instancia previa no la tuvimos a disposición en la Comisión de Acusación no se hizo ninguna reunión de asesores. Acepta la sugerencia del Consejero Tailhade para que se incorpore y en consecuencia



Comisión de Acusación

se coordinará una reunión, incluso con la participación de la Comisión de Disciplina. A continuación, se pone en consideración el punto tercero del orden del día, Informe por Secretaría de comunicaciones recibidas y asuntos ingresados. El Dr. García señala que los informes desde la última sesión hasta la fecha han sido oportunamente notificados mediante correo electrónico a cada una de las vocalías, incluso la ampliación remitida en el día de ayer: en expte. N°164/2023, caratulado "UEJN c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo", el 14 de marzo efectúa una presentación -vía email- la Dra. Cristina Pozzer Penzo junto con su abogada defensora, Mariana Barbitta, en la solicita se fije audiencia a los fines de ser escuchada. En expte. N°62/2023, caratulado "Piumato Julio - Herrera Rocío y Álvarez Juan (UEJN) -vía email- c/ Dr. Papa Hernán Diego", el día 13 de marzo contesta oficio -vía email- el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°59, Secretaría N°14, e informa lo solicitado en el marco de la causa N°13170/2014, caratulada "Pérez, Alberto Francisco s/ lesiones leves (Art. 89) damnificado: Papa, Hernán Diego y otro". Los días 14 y 15 de marzo del corriente año, efectúa presentaciones -vía email- Rocío Herrera, Secretaria de Protección Individual de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, en la que actualiza información de testigos y adjunta pliego de preguntas correspondientes a los testigos del día 15 de marzo de 2024, respectivamente. En expte. N°164/2023, caratulado "UEJN c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo", el 18 de marzo efectúa una presentación -vía email- la Dra.

Cristina Pozzer Penzo junto con su abogada defensora, Mariana Barbitta, en la que interpone recurso de apelación contra la Resolución N°2/2024 y solicita se fije audiencia a los fines de ser escuchada. En expte. N°62/2023, caratulado "Piumato Julio - Herrera Rocío y Álvarez Juan (UEJN) -vía email- c/ Dr. Papa Hernán Diego", el 18 de marzo efectúa una presentación -vía email- Rocío Herrera, Secretaria de Protección Individual de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, en la que adjunta pliego de preguntas correspondientes a los testigos del día 19 de marzo. En la misma fecha, efectúa presentaciones el Dr. Hernán Papa en la que adjunta pliego de preguntas respecto de los testigos citados para el día 26 de abril, y formula manifestaciones respecto de una testigo ofrecida por él que actualmente vive en el exterior. En expte. N°44/2023, caratulado "Juzg. Fed. Santa Rosa Sec. Penal (vía email) s/ rem. C. exp. FBB39114/23 s/dcia. c/ Dr. Díaz Lacava P." y acum., el 20 de marzo contesta oficio -vía email- la Superintendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y hace saber que no tramita ninguna actuación administrativa vinculada al magistrado Díaz Lacava ante esa Cámara. El 21 de marzo contesta oficio -vía email- la Cámara Federal de Casación Penal y hace saber que no tramita ninguna actuación administrativa vinculada al magistrado Díaz Lacava ante esa Cámara. En expte. N°62/2023, caratulado "Piumato Julio - Herrera Rocío y Álvarez Juan (UEJN) -vía email- c/ Dr. Papa Hernán Diego", el día 25 de marzo efectúa una presentación -vía email- Rocío Herrera, Secretaria de Protección Individual de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, en la que adjunta pliego de preguntas correspondientes a los testigos



Comisión de Acusación

del día 26 de marzo. El 27 de marzo efectúa una presentación -vía email- la Dra. Rosario Bustillo, ofrecida como testigo por el Dr. Hernán Papa en su descargo en los términos del artículo 11, en la que manifiesta su deseo de ser citada como testigo en la causa de referencia. En expte. N°164/2023, caratulado "UEJN c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo", el 26 de marzo efectúa una presentación -vía email- la Dra. Cristina Pozzer Penzo junto con su abogada defensora, Mariana Barbitta, en la que solicita el apartamiento de los Dres. Piedecabras y Vischi para intervenir en el trámite de referencia. Asimismo, reitera su pedido para que se la notifique formalmente de las reuniones en las que se disponga el tratamiento del expte. mencionado. En el expte. N°164/2023, caratulado "UEJN c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo", presentación del Consejero Eduardo Vischi en respuesta a la recusación planteada. Asimismo, el Consejero Miguel Piedecabras realiza una presentación en la que formula manifestaciones respecto al pedido de apartamiento presentado por la defensa de la magistrada denunciada. En el expediente N°62/2023, caratulado "Piumato Julio - Herrera Rocío y Álvarez Juan (UEJN) -vía email- c/ Dr. Papa Hernán Diego", el 4 de abril de 2024 efectúa una presentación el Dr. Pablo Rómulo Di Iorio en la que acompaña copia simple del Poder Especial en el cual se lo designa como apoderado del Dr. Diego Hernán Papa. En expte. N°44/2023, caratulado "Juzg. Fed. Santa Rosa Sec. Penal (vía email) s/ rem. C. exp. FBB39114/23 s/dcia. c/ Dr. Díaz Lacava P." y acum., el 4 de

abril de 2024, contesta oficio el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, La Pampa, y hace saber que no tramita ninguna actuación administrativa vinculada al magistrado Díaz Lacava ante ese Tribunal y acompaña la documentación solicitada. En expte. N°164/2023, caratulado "UEJN c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo", presentación del Consejero Eduardo Vischi en relación al último escrito presentado por la Dra. Pozzer Penzo el pasado 18 de marzo. En el mismo expediente, la Dra. Pozzer Penzo efectúa una presentación vía email el 26 de marzo del corriente. Con relación al punto cuarto, medidas de prueba presentadas para su tratamiento, el Consejero Álvaro González propone: En el expediente 52/2022, caratulado "Popritkin Alfredo (vía email) c/ Dr. Alonso Daniel E. (Juzgado Federal N° 2 de Paraná)" y sus acumulados, tal como requirió el magistrado Daniel E. Alonso en su descargo en los términos del artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, se oficie: 1) al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N°3, a fin de que remita el expediente CFP 1249/2022 caratulado "Denunciado: Alonso, Daniel Edgardo s/ abuso de autoridad y vio. deb. func. publ. (art. 248) y prevaricato - Denunciante: López, Juan Manuel y otro"; 2) a la Superintendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná: a) a fin de que remita el legajo personal del Dr. Daniel Edgardo Alonso; b) Que informe las licencias ordinarias y/o extraordinarias utilizadas por el Dr. Daniel Edgardo Alonso, precisando si cuenta con días de licencia ordinaria pendientes de utilizar y, en tal caso, indique concretamente a que periodos corresponden; c) Que informe si, desde el 21/11/2008 a la fecha, ese tribunal ha dispuesto



Comisión de Acusación

pérdida de jurisdicción por parte del juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Paraná, Dr. Daniel Edgardo Alonso, en alguna causa que tramitara como Juez Federal N° 2 de Paraná; Juez Federal N° 1 de Paraná -Subrogante-; Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, en el periodo comprendido entre el 01/02/2009 y el 03/12/2017; d) Que informe si, desde el 21/11/2008 a la fecha, ese tribunal ha recibido alguna denuncia contra el Dr. Daniel Edgardo Alonso, relativa a su comparecencia y atención en horario hábil y, en su caso, si se ha realizado al magistrado algún tipo de requerimiento por eventuales ausencias de despacho, incumplimiento de horarios, etc.; e) Que informe los cargos ejercidos por el Dr. Daniel Edgardo Alonso, como magistrado, desde el 21/11/2008 a la fecha de producción del informe, detallando en forma precisa fechas, cargos desempeñados y, si durante el periodo 01/02/2009 al 03/12/2017, el magistrado hizo uso de licencia en su cargo titular, por ejercer un cargo de mayor jerarquía; y, f) Que informe qué magistrado actúa como subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Paraná y en función de qué norma o resolución. 3) A la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe qué magistrado actúa como subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Paraná, en cuestiones electorales en caso de ausencia, excusación, recusación, etc. del juez federal con competencia Electoral en la Provincia de Entre Ríos. 4) Al Juzgado Federal N° 1 de Paraná, a fin de que informe qué magistrado ejerce de función de Juez Correccional en las causas de tal carácter, instruidas en esa

dependencia. 5) Se solicite a la Dirección General de Tecnología de este consejo, informe sobre el Sistema LEX: a) Cantidad de documentos ingresados por bandeja desde el 03/12/2017 y hasta el día del informe, al Juzgado Federal N° 2 de Paraná; b) Cantidad de providencias simples dictadas por el Juzgado Federal N° 2 de Paraná en idéntico período; c) Cantidad de notificaciones electrónicas realizadas; d) Cantidad de OFICIOS/DEOX/DEO emitidos por el Juzgado Federal N° 2 de Paraná en idéntico período; e) Cantidad de exhortos tramitados en todas las Secretarías del Juzgado Federal N° 2 de Paraná en idéntico período; f) Cantidad de interrupciones del Sistema LEX100 que afectaron a la Jurisdicción Paraná, desde el 03/12/2017 y hasta el día del informe, determinando con precisión las interrupciones, que por razones de fuerza mayor, se produjeron en horario hábil judicial; g) a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, a fin de que remita copia certificada del expediente FPA 3415/2022, caratulado "Casaretto, Marcelo Pablo c/ Cámara de Diputados Nacionales y otro s/ amparo ley 16.986", del registro del Juzgado Federal n° 2 de Paraná, provincia de Entre Ríos, a partir de fs. 106. Al respecto, vale aclarar que el presente requerimiento tiene por objeto la actualización de las constancias que ya obran incorporadas en el expediente de referencia. El Dr. Piedecosas explica que el consejero informante en su momento le señaló que se trataba de gran cantidad de pruebas y no guardaban una directa relación con el objeto de la denuncia. No obstante ello, desde la Presidencia se entendió que debía respetarse el principio de la estrategia y amplitud defensiva, de modo que se propicia la aprobación de todas las medidas expuestas precedentemente. En consideración: resultan



Comisión de Acusación

aprobadas. En el expediente 175/2022, caratulado "Tuñez María Fabiana c/ Dr. Reynaldi Mario G. (Int. TOCF de Santa Cruz)", se cite a prestar declaración testifical a Carolina Alejandra Broglia. Puesta en votación: es aprobada. También propone el Dr. González, en el expediente 44/2023, caratulado "Juzg. Fed. Santa Rosa Sec. Penal (Vía email) s/ rem. c. exp. FBB39114/23 s/dcia. c/ Dr. Díaz Lacava P." y sus acumulados – tal como solicitó el magistrado Pablo R. Díaz Lacava en sus descargos presentados en los términos del artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación– se cite a prestar declaración testifical a: 1) Marcos Aguerrido, juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 2) José Mario Tripputi, juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 3) Laura Armagno, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 4) Luciano Rodríguez, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 5) Cecilia Yapur, secretaria de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca; 6) Mónica Fernández, relatora del magistrado Pablo R. Díaz Lacava, hasta diciembre de 2022; 7) Alicia Gebel, prosecretaria del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa, hasta mayo de 2023; 8) Mariela Eiffes, jefa de despacho del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 9) Javier González, prosecretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 10) Sebastián Arroyo, empleado del Tribunal Oral

en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa; 11) Laura Sosa, empleada del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa. 12) Ignacio Rodríguez Berdier, secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Santa Rosa. Asimismo, se requiere que se cite a prestar declaración testifical a: 1) Alina Laura Trento; 2) Ricardo Javier Sequeira Rodríguez; 3) Norma Beatriz Martínez; 4) Erika Evelina Savluk; y, 5) Bárbara Medwid. El Dr. Piedecosas advierte que en atención a las testimoniales dispuestas en el día de hoy, se coordinará por Presidencia y la Secretaría de la Comisión la fecha y modalidad de todas las audiencias, toda vez que muchos de los testigos residen en otras provincias. En ese sentido de ser necesario se solicitará un actuario certificante y/o se hará una delegación de la Secretaría o de la Comisión a efectos de certificar y realizarlo de modo telemático, evitando así el traslado de los testigos. Añade que esta modalidad ya ha sido implementada oportunamente por el Jurado de Enjuiciamiento y de igual manera se puede replicar en el ámbito de la Comisión de Acusación. Por la afirmativa: resultan aprobadas. Seguidamente, en el expediente 182/2023, caratulado "Cam. Fed. Apel. de La Plata s/ remite Res. 172/23 s/actuación del Dr. Federico Villena", se notifique al magistrado Federico Hernán Villena, juez del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, en los términos del artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación. Por la afirmativa: aprobado. A continuación, la Consejera Roxana Reyes propone en el expediente N°97/2022 caratulado "Iribarren M. - Schiappa Pietra L. y Edery M. (Min. Pub. de la Acu. Prov. Santa Fe) c/



Comisión de Acusación

Dr. Bailaque", se notifique al magistrado Dr. Marcelo Bailaque, titular del Juzgado Federal N°4 de la Ciudad de Rosario, en los términos del Artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación de la denuncia presentada en su contra. Motiva la presente medida la conducta reprochada por los denunciantes al magistrado respecto de la denegatoria de las intervenciones telefónicas en tres oportunidades en el marco de la causa 5433/2013. En votación, resulta aprobado. Ulteriormente, en tratamiento el punto quinto del temario, Informe por parte de los /las consejeros/as de los expedientes en trámite. Preguntados que son los/as señores/señoras Consejeros/as acerca de hacer uso de la palabra, no hay temas para informar. Por Presidencia se recuerda que se dejará el punto sexto para su consideración al final del orden del día. En tratamiento el punto séptimo del orden del día, expediente N° 62/2023, caratulado "Piumato Julio-Herrera Rocío y Álvarez Juan (U.E.J.N.) -vía email- c/ Dr. Papa Hernán Diego", cuya consejera instructora es la Dra. Vanesa Siley, se pone en consideración la presentación efectuada -vía mail- de Rosario Bustillo, ofrecida como testigo por el Dr. Papa, de fecha 27 de marzo pasado. El Dr. Piedecosas es de la opinión que esta declaración testimonial, como ocurre en los procesos de selección, si se procura una autoridad certificante, un consulado, una embajada argentina en el exterior donde esta persona se encuentre, las audiencias se podría tomar de manera telemática con la autoridad pública pertinente que certifique la identidad.

Para dar curso, deben efectuarse las gestiones correspondientes. Aclara que la testigo ha manifestado su predisposición a prestar testimonio. En consideración la propuesta del Sr. Presidente es aprobada por los/as Sres/as Consejeros/as. Ulteriormente, tratamiento del punto octavo del orden del día: expediente N° 98/2022, caratulado "Scapolan Claudio c/ Dra. Arroyo Salgado Sandra (Juzg. Fed. Crim. y Correcc. N° 1 de San Isidro)". Proyecto presentado por la consejera informante, Dra. Roxana Reyes, que propone la desestimación de la denuncia. A consideración, por la afirmativa: es aprobado por unanimidad. De ello resulta: Aconsejar al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la desestimación de la denuncia efectuada contra la Dra. Sandra Arroyo Salgado, titular del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. De seguido, el Dr. Piedecasas invita al Dr. Tailhade a asumir la presidencia. Se pone en consideración el expediente N°164/2023, caratulado "U.E.J.N. c/ Dra. Cristina Pozzer Penzo". Consejero instructor: Dr. Héctor Recalde, dos presentaciones de la Dra. Pozzer Penzo en las que plantea recurso de apelación por el rechazo de la recusación formulada contra el Dr. Vischi y por otro lado solicita el apartamiento de los Consejeros Piedecasas y Vischi de intervenir en el presente expediente. En primer lugar, propone poner en consideración el apartamiento del Presidente de la Comisión para intervenir en este tema, así como también con respecto al Dr. Vischi que fuera presentada en conjunto. Pide la palabra la Consejera Reyes. Señala que la magistrada Pozzer Penzo le atribuye al Dr. Piedecasas la denegación de la palabra en la Comisión de Acusación del 13



Comisión de Acusación

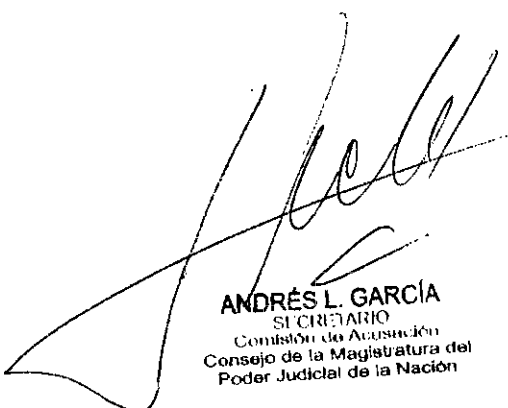
de marzo de 2024. Sostiene que el Reglamento General de este Consejo de la Magistratura es claro en este sentido, pues el artículo 25 establece cuáles son las atribuciones del Presidente de la Comisión y entre ellas, lógicamente, presidir y dirigir las reuniones y, además, que fuera de los/as consejeros/as no hay terceras personas que puedan hacer uso de la palabra en oportunidad realizarse las sesiones de la comisión. En función de ello, está claro que el pedido de apartamiento articulado, que tampoco existe dentro del reglamento, no procede por cuanto la conducta del consejero Piedecasas —en el ejercicio de la Presidencia— ha sido absolutamente ajustada a lo que está previsto en la reglamentación. En consecuencia, no corresponde la participación oral de la magistrada y tiene la oportunidad de hacerlo dentro del margen reglamentario. De modo tal que, con respecto al tema concreto de la actuación del Consejero Piedecasas, considera que no existe la figura del apartamiento y, por otra parte, ha actuado dentro del margen reglamentario conduciendo la sesión de comisión. Tiene la palabra el Dr. Recalde. Se expresa por el rechazo de las presentaciones, que además no se encuentran regladas. Se incorpora en la reunión el Consejero Diego Barroetaveña. Toma la palabra el Consejero Tailhade. Advierte que resta poner en consideración el rechazo de recusación que formulara la Dra. Pozzer Penzo contra el Dr. Vischi. Opina, tal como lo hiciera la Consejera Reyes, que —al igual que el apartamiento de un/a consejero/a— tampoco se encuentra previsto el recurso de

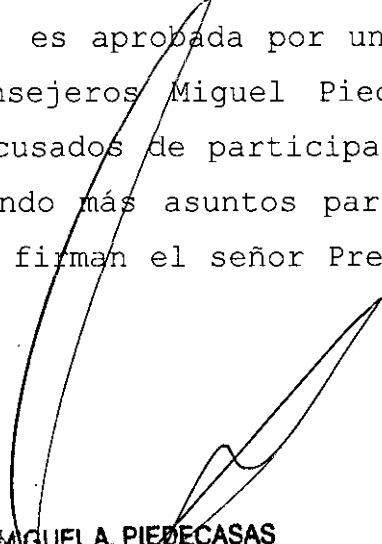
apelación que intentara la magistrada contra la decisión de la comisión. A mayor abundamiento, agrega que los procedimientos en este Consejo de la Magistratura son irrecurribles. En suma, en orden de modificar estos criterios que rigen debiera cambiarse el ordenamiento. Aclara que tampoco existe Alzada, y de hecho hace poco tiempo se ha tratado esta cuestión, en el marco de un recurso extraordinario presentado por el Dr. Nissen. Adicionalmente, se insiste en el apartamiento del Dr. Vischi. Dicha cuestión fue resuelta en la última reunión. Por lo tanto, no corresponde rechazar nuevamente este planteo, frente a lo cual la jueza ha intentado la apelación. Por añadidura, la Dra. Pozzer Penzo junto con su defensora han presentado un pedido a fines de ser escuchada en esta sesión, luego del cruce de palabras acaecido en la reunión del 13 de marzo. A todo evento, más allá de lo sucedido, asistió la razón al Presidente Dr. Piedecabras, en el entendimiento de que en el ámbito de una sesión de comisión no es posible concederle la palabra a nadie que no sea consejero/a. No obstante ello, pone en conocimiento de quienes integran la comisión que ha asumido un compromiso con la defensa de la magistrada, en el sentido que es posible que -por fuera de una reunión de comisión, pero siempre dentro del marco de las actuaciones y con los/as consejeros/as presentes- se pueda escuchar a la doctora. Aclara que todo lo antedicho es con independencia de que la única instancia oral contemplada en el Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación es la oportunidad del artículo 20. En tal caso, si así sucediera, la jueza Pozzer Penzo puede reiterar todos los cuestionamientos al procedimiento que viene realizando y hacer uso amplio de su



Comisión de Acusación

derecho de defensa. Propone poner en votación la resolución que rechaza por improcedente el planteo efectuado por la Dra. Cristina Elizabeth Pozzer Penzo en las presentes actuaciones, tanto en lo referido al apartamiento de los Dres. Piedecasas y Vischi, así como el recurso de apelación interpuesto contra la resolución que rechazaba la recusación planteada oportunamente. En consideración: es aprobada por unanimidad, dejando constancia que los Consejeros Miguel Piedecasas y Eduardo Vischi se encuentran excusados de participar y votar este punto. Finalmente, no habiendo más asuntos para tratar, se da por concluida la sesión y firman el señor Presidente y el Secretario, que da fe.


ANDRÉS L. GARCÍA
SECRETARIO
Comisión de Acusación
Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación


MIGUEL A. PIEDECASAS
PRESIDENTE
Comisión de Acusación
Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación

